



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO n.º 474A-SRH-2022

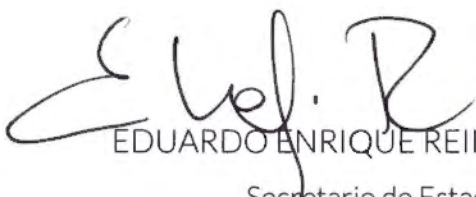
En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ÚNICO: Que en adición al Acuerdo n.º 474-SRH-2022 de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la estructura del cargo a favor del ciudadano Héctor David Martínez Castañeda en el cargo de Ministro Consejero de la Representación Diplomática de Honduras en la Republica de Panamá, se encuentra ubicada en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 13, Actividad 001, Número del Puesto 6780, Sueldo Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (L44,000.00), puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

COMUNÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

Secretario de Estado




MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO

Encargada de la Secretaría General





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO N°.474-SRH-2022

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Héctor David Martínez Castañeda al cargo de Ministro Consejero en la Representación Diplomática de Honduras en la República de Panamá.

SEGUNDO: El ciudadano tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la toma de posesión de su cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



INÉS MARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado

